Se suscribe d'este periódico, que sale cada dos dias, en la imprenta del mismo calle de Toledo, á 12 rs. al mes para esta Capital y 20 para fuera de ella franco de porte.



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de loterias, por trimestres, á razon de 60 rs. Los avisos ó articulos podián remitirse franqueados con sobre

al redactor.

BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Real

.14 del que rige lo siguiente.

tado y del Despacho del Fomento cia, circulacion y efectos correspontribucion que deba darse ahora á los boletin oficial de ella. Dios guarde derechos de doce, ocho y cuatro rs. á V. S. muchos años. Madrid 14 que señala el articulo 5.º de la real de abril de 1834.=P. A. D. S. D. G. orden de 9 de junio de 1833 por Juan Antonio Riveiro Diaz. concesion de licencias para el repartimiento de granos, recibo de cuentas y testimonio de reintegro. Y Mancha, S. M. se ha servido mandar que Infatigable el magnánimo cose supriman estos derechos, y las di- razon de la augusta Regenta Goligencias que los devengan se prac- bernadora en dispensar beneficios á

tiquen gratis por los subdelegades de Fomento, à quienes incumbenco-Subdelegacion principal del Fo- mo puramente gubernativas, y por mento de la provincia de Ciudad- su secretaria; altorrandose la costosa intervencion de los Escribanos, que El Exemo. Sr. Director de Pó- solo podrá tener lugar en los nesitos del reino me dice con fecha gocios contenciosos de los Pósitos, segun está mandado. De real orden d. »El Exemo. Sr. Secretario de Es- lo digo á V. S. para su inteligengeneral del reino con fecha 8 de es- dientes á su cumplimiento.=Lo que te mes me ha comunicado la real participo à V. S. para los propios orden siguiente. He dado cuenta à fines en la subdelegacion principal S. M. la Reina Gobernadora de la de Fomento de esa provincia desu consulta de V. S. acerca de la dis- cargo; disponiendo se inserte en el

Comandancia general de la